NOTA DNCP/DNC N° 29189/2017

Asunción, 10 de noviembre de 2017

Señor
Prof. Carlos Arrua, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial- Alto Paraná
Presente:

REF.: "SERVICIO DE CATERING Y CEREMONIAL" - AD REFERENDUM" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 334315 EN FECHA 07/11/2017 – ID N° 325893 REPARO

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Sección II –Criterios de Evaluación-, atendiendo al sistema de adjudicación adoptado (Lote) y a la particularidad de los mismos. Solicitamos establecer los criterios a ser tenidos en cuenta para evaluar a los potenciales oferentes dependiendo del lote a ser ofertado. Solicitamos considerar la misma observación para la Sección VII –Anexo I "Cualquier otro documento adicional requerido". Se deberá tener en cuenta la misma observación para la Sección VII –Anexo I- "Cualquier otro documento adicional requerido…".-

2. Sección III –Especificaciones Técnicas-, observamos cuanto sigue:
   a) Lote 8 (ítem 1) y Lote 9 (ítem 1), indican: *"REMITIRSE A LA PLANTILLA DE EETT QUE FIGURA EN EL SICP"*. Al respecto, indicamos a la Convocante que dichos productos no cuentan con plantilla en el SICP, por lo que solicitamos establecer las especificaciones técnicas de los mismos.-
   b) Lote 10 (ítem 1), observamos que requieren la provisión de varios servicios que no se encuentran detallados en la Lista de Precios del SICP y que además no corresponden al código de catálogo 90111603-001 "Sala de reunión o banquetes", como por ejemplo:
      - *- Servicio de Audio video.*
      - *- Servicio de Espectáculo Artístico en vivo.*
      - *- Servicio de Mozo cada 30 personas.*
      - *- Cantineros (cantidad acorde al número de asistentes)*
      - *- Recepcionistas*
      - *- Atril.*
      - *- Meza Tablón con pollerón y manteles (color a elegir) para 10 personas*
      - *- Sillas tipo tiffany de metal (color a elegir)*
      - *- Vajillería completa acorde al menú*
      - *- Servilletas de tela*
      - *- Centro de mesa bajo (retornable)*
      - *SERVICIO DE BUFFET – MENU* (etc.).-

      Por tanto, solicitamos realizar los ajustes correspondientes a fin de permitir la correcta cotización del servicio pretendido.-

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Luis Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/ML

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

c) Lote 11 (ítem 6), "*Café negro Clásico corto de 70cc, Café negro Clásico Largo de 160cc., Café con Leche / Cortado de 160cc., Café Capuchino de 160 cc., Chocolate de 160cc., Cocido Negro y/o Cocido con Leche de 160cc.* indican que: *"DEBERA COTIZARSE POR TIPO DE PRODUCTO";* sin embargo, la Lista de Precios del SICP no contempla dichos productos, solicitamos realizar los ajustes correspondientes a fin de permitir una correcta cotización.-

En cuanto a los literales b y c, solicitamos considerar lo que dispone el **Art. 1 de la Resolución DNCP N° 956/16**, que establece: *"...Asimismo, además de la estimación global de los costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independientemente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación".-*

3. Sección IV –Condiciones Especiales del Contrato-, observamos cuanto sigue:
   a) CGC 27, indican: *"El valor de las multas será: 5% por cada quince minutos de atraso prestación de los servicios contratados conforme a cada orden de servicio",* consultamos a la Convocante, el porcentaje y el tiempo establecido es practicable?.-
   b) CGC 28.3, indican: "*El período de validez de la Garantía será de 20 meses desde la firma del contrato".* Al respecto, indicamos a la Convocante, que dicha cláusula es utilizada para establecer un periodo de Garantía para Bienes y no así el periodo de validez de la Garantía del contrato, por lo que solicitamos realizar el ajuste según corresponda.-

4. Sección VII –Anexo- I, solicitamos a la Convocante, insertar la leyenda "No Aplica", en aquellos apartados que no serán utilizados en el presente proceso licitatorio.-

5. En cuanto a la Lista de Precios del SICP, observamos cuanto sigue:
   a) Lote 10 (ítem 1) indican: *"Servicio psts presentacion de Informes"*, al respecto solicitamos a la Convocante, corregir dicha descripción.-
   b) En relación a los precios referenciales cargados en el SICP, creemos prudente que la convocante analice nuevamente sus precios unitarios referenciales por ítem y cargue en el sistema el precio estimado correspondiente a la unidad, litro, otros., del servicio pretendido, esto atendiendo a los precios adjudicados observados en el SICP.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Gestión
DNCP - DNC

Abg. Carlos Rodríguez
Jefe de Concursos de Oferta
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/LCO/ML

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

ABG. KAREN AGUILERA
Coordinadora de Control

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

LINCY LUCENA
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML